

**MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de junio de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**2.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN**

**REFERENCIA: 2018/00000791N ASUNTO: IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN EL COTILLO (LA OLIVA) Y BETANCURIA. (SUMINISTRO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

Vista la propuesta firmada el 25.03.2020 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación  
Nº Exp: 2018/00000791N  
Ref. RCHO/scho

Atendida la providencia de la Sr. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 25.03.2020, relativa a la aprobación del expediente de contratación denominado “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, se eleva a ese órgano la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Primero.-** Atendida la providencia del Consejero de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos de fecha 25.01.2018, se ordena que se inicien los trámites necesarios para la ejecución del “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, promovido por este Consejero y consta la documentación resultante de las actuaciones preparatorias del mismo y de acuerdo con la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, procede continuar con su tramitación.

**Segundo.-** El objeto del contrato es la realización del “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, de acuerdo con el proyecto redactado al efecto y es promovido por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas. Mediante informe del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo de fecha 14.02.2019, se justifica la necesidad de la ejecución del citado contrato.

**Tercero.-** Constan en el expediente el informe de necesidad del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo de fecha 14.02.2019, acta de replanteo de fecha 17.12.2018, proyecto técnico, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 14.02.2019, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 01.03.2019, informe Jurídico de fecha 25.03.2019.

**Cuarto.-** Atendido el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, de fecha 25.03.2019, que dice:

*“Analizado el expediente remitido a través de MYTAO, se realizan las siguientes observaciones:*

- *En el documento núm. 27 “Acta de replanteo” se hace referencia a la disponibilidad de los terrenos ubicados en EL Cotoillo en base a la puesta a disposición del Ayuntamiento para la estación de guaguas preferente. Tal título no habilita la disponibilidad para el presente contrato. Deberá solventarse tal disponibilidad de terrenos.*
  - *En el art.4 del PCA se establece como órgano de contratación el Consejero insular de Área, debiendo corregirse en favor del Consejo de Gobierno insular por aplicación de la DA segunda de la LCSP en relación con la Ley 2/2019 de aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen jurídico del Título X de la LRBRL.*
  - *Consecuencia de lo anterior, el art.22 PCA deberá corregir el régimen de recursos administrativos sustituyendo el recurso de alzada por el potestativo de reposición por aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015.*
  - *Los extremos referidos tanto al órgano como al régimen de recursos figuran tanto en los pliegos como en la carátula y anexos de los mismos.*
  - *En el PCA, Anexo III se hace referencia entre los criterios sociales a “emisión de CO2 combinado” cuando el mismo no figura en el clausulado del PCA ni en los informes previos. Deberá aclararse.*
- En lo demás el expediente se adecua a la legislación que resulta de aplicación.  
Es cuanto tengo el deber de informar, opinión que someto a mejor fundada en Derecho.”*

**Quinto.-** El Servicio promotor del expediente a la vista de las observaciones realizadas en el citado informe incorpora al expediente el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de la Oliva de fecha 26.09.2019 de puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del “PROYECTO DE “IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, descritos en el mismo.

**Sexto.-** Con fecha 16.10.2019 se incorpora al expediente diligencia para hacer constar que se corrige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la vista de las observaciones realizadas en el informe Jurídico de fecha 25.03.2019 emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaría. Con fecha 23.10.2019 se remite por segunda vez al Servicio Jurídico para informe. La Jefa de Servicio Jurídico-Vicesecretaría con fecha 18.11.2019 manifiesta que se remite a las observaciones realizadas en su informe de fecha 25.03.2019.

**Séptimo.-** Con fecha 02.01.2020 se remite propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización. Con fecha 21.01.2020 es rechazada por la Intervención por falta de crédito presupuestario.

**Octavo.-** Con fecha 21.01.2020 se remite el expediente al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas a efectos de incorporar documento de retención de crédito con cargo al vigente presupuesto.

**Noveno.-** Con fecha 11.02.2020 se recibe el expediente en el Servicio de Contratación en el que consta el documento de retención de crédito de fecha 05.02.2020 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130.4250A.62401 por importe de setenta y ocho mil setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (78.073,98€).

**Décimo.-** Atendido que con fecha 17.02.2020 se remite propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización. Con fecha 11.03.2020 es rechazada por la Intervención a efectos de corregir el cuadro de características y la cláusula 11 del pliego.

**Undécimo.-** Con fecha 20.03.2020 se incorpora al expediente diligencia para hacer constar que se corrige el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

**1º.-** En el apartado D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, del Cuadro de Características, se suprime la referencia a la contratación anticipada, dado que existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2020.

**2º.-** En el apartado G. ANUALIDADES, del Cuadro de Características, se corrige el ejercicio de ejecución del contrato: se ejecuta en la anualidad 2020.

**3º.-** En la cláusula 11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria, se corrige la cláusula: 11.3.1 y se añade el punto 8:

**Se corrige la cláusula: 11.3.1., en los siguientes términos:**

El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación:

**Se añade el punto 8:**

8. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el Anexo XVIII del presente pliego.

**4º.-** En la cláusula 17. Cesión del contrato y subcontratación, se añade el siguiente un párrafo:

Es obligación del contratista principal de asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 de la LCSP).

**5º.-** En el **Anexo X. Condiciones especiales de ejecución**, se añade el siguiente un párrafo:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**6º.-** En el **Anexo XI. Obligaciones contractuales esenciales**, se añade el siguiente un párrafo:

La obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratista al corriente de la ubicación de los correspondientes servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formula la siguiente propuesta de acuerdo del consejo de gobierno

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 03.06.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación que consiste en la prestación del “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (78.073,98€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de cinco mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (5.107,64€).

**SEGUNDO.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y dos mil novecientos sesenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (72.966,34€).

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 14.02.2019 así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares de fecha 24.03.2020 que habrá de regir la contratación.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto por importe de setenta y ocho mil setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (78.073,98€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (5.107,64€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130.4250A.62401.

**QUINTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto

simplificado.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y el proyecto de instalación.

**SÉPTIMO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de **quince (15) días naturales**, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**OCTAVO.-** La publicación del anuncio de licitación se efectuará una vez que se levante la suspensión establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**NOVENO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**DÉCIMO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**